



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO - CIENTÍFICA, CULTURAL, QUE ENTRE SI CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNaM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI).-----

CONSIDERANDO:

El trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones técnico-científicas y culturales entre Argentina y Paraguay;-----

El interés común de promover y estimular el progreso científico-pedagógico de ambos países;-----

La necesidad de capacitación de recursos humanos con miras a garantizar la mejoría de la productividad de la enseñanza mediante la oferta de otros mecanismos de perfeccionamiento, actualización y entrenamiento además de los propios;-----

La ejecución de la política de enseñanza con el objetivo de capacitar profesores, estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas para atender las necesidades del personal docente calificado, así como de investigadores y profesionales de alto nivel;-----

La necesidad de mayor intercambio de ambos países por la cooperación técnico-científica, por la formación y perfeccionamiento de los cuadros docentes y técnicos-administrativos y por el estímulo a la conducción de proyectos de desenvolvimiento de la enseñanza, de la investigación y de la extensión, y;-----

Además, que es saludable y de interés común estimular y promover la cooperación técnico-científica y cultural entre los dos países, reconociendo las ventajas recíprocas que resultarán de una cooperación más estrecha y mejor coordinada para la obtención de objetivos comunes:-----

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (U.Na.M.)**, representada por su Magnífico Rector, **Magíster Javier Gortari**, en adelante denominada (**UNaM**), con sede en el Campus Universitario, Ruta Nacional Nº 12 - Km. 7,5 - Miguel Lanús 3304, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)**, representada por su Magnífico Rector, **Prof. Ing. Hildegardo González Irala**, con sede en el Campus Universitario, Abog. Lorenzo Zacarías Nº 255 c/ Ruta Nº 1, Km. 2,5; de la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, en adelante denominada (**UNI**); resuelven celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA y CULTURAL**, de acuerdo con las siguientes Cláusulas y Condiciones:---

PRIMERA: Las Instituciones signatarias buscarán estimular y realizar programas de cooperación científica y cultural de acuerdo con la legislación vigente en sus respectivos países y las Normas de Derecho Internacional, teniendo en cuenta sus posibilidades en relación al personal y disponibilidad presupuestaria.-----



SEGUNDA: La cooperación comprenderá la transferencia de conocimientos y experiencias y/u otra actividad cualquiera de interés común en el campo de la enseñanza, de la investigación, de la extensión, la administración universitaria y la capacitación de personal, abarcando docentes, técnico-administrativos, alumnos de graduación y post-graduación.-----

TERCERA: La cooperación recíproca aquí acordada será iniciada mediante solicitud específica de cada uno de los participantes, con la presentación de ajustes específicos y pormenorizado, describiendo los aspectos científicos así como los recursos comprometidos.-----

Sub cláusula única: Los ajustes y/o proyectos referidos en este artículo integrarán el presente acuerdo pasando a tener valor ejecutivo a continuación de la firma del instrumento adicional correspondiente, donde se establecerán las responsabilidades y gastos de las partes, plazo para ejecución del plan de trabajo, indicación de los ejecutores y otras características y exigencias de la acción conjunta.-----

CUARTA: La cooperación emprendida como consecuencia del presente acuerdo tendrá por base la participación común en asuntos técnico-científicos y culturales con el propósito de acelerar y asegurar la expansión cuantitativa y cualitativa de las funciones de docencia, investigación, extensión, administración universitaria y capacitación de personal y podrá consistir en:-----

- a) Permitir que componentes de su cuerpo docente, estudiantil, técnico-administrativos y recién graduados colaboren con la otra institución en la sede de esta, a fin de posibilitar el desarrollo de programas de interés común;-----
- b) Facilitar el uso de laboratorios, de equipos, acervo bibliográfico e informaciones al personal de la otra institución en los programas de interés común;-----
- c) Promover programas de investigación, de enseñanza, de extensión, de administración universitaria, de capacitación de personal y de intercambio de profesores visitantes/invitados con el objetivo prioritario de realizar proyectos de interés definidos en los planes de desarrollo de las instituciones signatarias;-----
- d) Colaborar entre sí en la forma de permuta de equipos y material bibliográfico necesarios para el programa común preestablecido, y;-----
- e) Otras modalidades de cooperación no explícitas aquí pero consideradas relevantes para ambas instituciones.-----

Sub Cláusula única: Los proyectos anteriormente citados podrán, además contar con la participación de otras instituciones universitarias y no universitarias, nacionales y/o internacionales, desde que posean los mismos objetivos del presente convenio y tengan el acuerdo expreso de las instituciones signatarias.-----

QUINTA: Las Instituciones signatarias se comprometen a colocar a disposición todos los sectores donde haya interés en el desarrollo de actividades resultantes del presente acuerdo, facilitando, dentro de sus posibilidades la participación de su personal técnico, docente y estudiantil.-----



SEXTA: Para la obtención de lo previsto en este acuerdo la Instituciones signatarias indicarán sus representantes, a quienes corresponderá establecer las prioridades, orientar los trabajos, acompañar y evaluar la implantación de los programas a desarrollarse.-----

SEPTIMA: En todas las comunicaciones y publicaciones pertinentes de ajustes provenientes de este acuerdo se hará mención expresa de las dos instituciones signatarias.-----

OCTAVA: El presente acuerdo regirá por 05 (cinco) años iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado a través de comunicación escrita con la homologación del Consejo Superior respectivo y la indicación del representante previsto en la cláusula sexta. La parte que quiera desistir de él, deberá comunicar a la otra su intención de rescindirlo, con una anticipación mínima 90 (noventa) días, quedando resguardas las actividades en marcha, hasta la fecha de su conclusión.-----

Estando las partes en plena concordancia con las cláusulas que anteceden, firman el presente acuerdo en 02 (dos) ejemplares de igual contenido y forma, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veinte y un días del mes de setiembre del año dos mil diez.-----

Magister Javier Gortari
Rector U.Na.M

Prof. Ing. Hildegardo González Iraia
Rector U.N.I.



ACTA COMPLEMENTARIA

En el marco del **ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICO - CIENTÍFICA Y CULTURAL** pactado entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNaM)** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA (UNI)**, el Rector de la UNaM, **MGTER JAVIER GORTARI** y el Rector de la UNI, **PROF. ING. HILDEGARDO GONZALEZ IRALA**, acuerdan llevar a cabo acciones que se registrarán por las Cláusulas de la siguiente ACTA COMPLEMENTARIA:-----

CLASULA PRIMERA: La UNaM y la UNI se comprometen a desarrollar programas de estudio y difusión que permitan promover el desarrollo regional a partir de los recursos hidroeléctricos que dispone la región.-----

CLAUSULA SEGUNDA: En un todo de acuerdo con la Cláusula Primera, la UNaM y la UNI organizarán las Primeras Jornadas denominadas "**ENERGÍA Y DESARROLLO REGIONAL**" que se desarrollarán en la Ciudad de Posadas (Argentina) los días jueves 28 y viernes 29 de octubre del 2010. La siguiente jornada se desarrollará en la ciudad de Encarnación (Paraguay).-----

CLAUSULA TERCERA: La UNaM y la UNI designan como responsables de la organización de las Jornadas mencionadas en la Cláusula Segunda al Centro de Estudios de Energía para el Desarrollo (CEED) por parte de la UNaM y a la Dirección General Académica, de Investigación y Extensión por parte de la UNI, instituciones que designarán un coordinador titular y un coordinador alterno, que conformarán el Comité de Organización que elaborará la planificación de las tareas a realizar.-----

CLAUSULA CUARTA: Los gastos que resulten para el desarrollo de las jornadas en la Ciudad de Posadas serán asumidos por la UNaM, mientras que los gastos que resulten para el desarrollo de las jornadas en la ciudad de Encarnación, serán asumidos por la UNI.-----

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman las partes el presente Acta Complementaria, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veinte y un días del mes de setiembre del año dos mil diez.-----

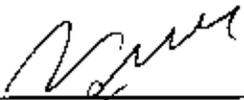


Magister Javier Gortari
Rector U.Na.M

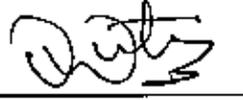


Prof. Ing. Hildergardo González Irala
Rector U.N.I.

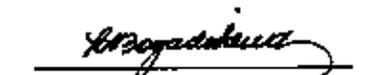
Testigos:



Llc. Hugo Bordón



Ing. Oscar Trochéz



Mgter. Lucía Bogado de Scheld